



Asamblea General

Distr. general
28 de septiembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 84 del programa

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

Informe del Secretario General*

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 54/74, de 6 de diciembre de 1999, sobre los bienes de refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos, cuyos párrafos positivos dicen lo siguiente:

“La Asamblea General,

...

1. *Reafirma* que los refugiados árabes de Palestina tienen derecho, de conformidad con los principios de justicia y equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos produzcan;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, expresa su reconocimiento por la labor realizada para preservar y modernizar los registros existentes de la Comisión y pide al Secretario General que concluya esta tarea;

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel y que sería útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

* La nota solicitada por la Asamblea General en la resolución 54/248 no se incluyó en el documento presentado.

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados palestinos y las rentas que ellos devenguen en el marco de las negociaciones sobre el estatuto permanente, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio;

6. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.”

2. El 9 de agosto de 2000, el Secretario General señaló a la atención del Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas las resoluciones 54/69 a 54/75, de 6 de diciembre de 1999, y le pidió que le informara antes del 11 de septiembre de 2000, de las medidas que hubiera adoptado o previese adoptar el Gobierno de Israel para poner en práctica las disposiciones pertinentes de dichas resoluciones.

3. El 15 de agosto de 2000, el Secretario General envió una nota verbal a todos los demás Estados Miembros para señalar a su atención las disposiciones pertinentes de las resoluciones 54/69 a 54/75, incluido el párrafo 4 de la resolución 54/74, y pedirles que proporcionaran información antes del 11 de septiembre de 2000, sobre toda medida que hubiesen adoptado o previesen adoptar en relación con la aplicación de dichas resoluciones.

4. Se recibió una respuesta de Israel, de fecha 6 de septiembre de 2000, sobre distintos aspectos de las resoluciones 54/69 a 54/75, cuyo texto decía lo siguiente:

“La posición de Israel con respecto a estas resoluciones ha sido expuesta en sucesivas respuestas anuales presentadas al Secretario General a lo largo de los años, la más reciente de las cuales fue la nota verbal de 23 de agosto de 1999. Israel lamenta que en las resoluciones relativas al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) siga haciéndose alusión a cuestiones políticas ajenas a la labor del OOPS y no se tenga en cuenta la situación en la región. En consecuencia, Israel se abstuvo de votar sobre la resolución 54/72 y votó en contra de las resoluciones 54/69, 54/71, 54/73, 54/74 y 54/75.

Las resoluciones sobre el OOPS deben reflejar los progresos logrados en el proceso de paz y la posibilidad de realizar nuevos progresos en el futuro. Para que esa posibilidad se concrete, el proceso de paz debe recibir el aliento y el apoyo de las partes interesadas en la región y de la comunidad internacional, en particular por medio de las resoluciones relativas al funcionamiento del OOPS.

Israel estima que el OOPS puede desempeñar una importante función en la promoción del adelanto social y económico previsto en los acuerdos celebrados entre Israel y los palestinos, en el marco de su mandato humanitario y, en consecuencia, espera continuar la cooperación y la relación de trabajo satisfactoria que ha mantenido con el OOPS.

Habida cuenta de lo antedicho, Israel considera fundamental que la Asamblea General refunda las resoluciones relativas al OOPS en una única resolución relacionada directamente con las tareas humanitarias del Organismo. Ello sería compatible, además, con la necesidad de racionalizar la labor de la Asamblea General.”

5. No se han recibido respuestas de otros Estados Miembros en relación con el párrafo 4 de la resolución 54/74.